



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución Alcaldía 2024-0159 de fecha 2 de mayo de 2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR, DÑA. MARIA ARÁNZAZU ÁLVAREZ MORENO (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA (1) PLAZA DE DINAMIZADOR CULTURAL/BIBLIOTECARIO CON DESTINO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres) FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES EN EL MARCO DEL PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2024

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la provisión por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN y mediante contratación laboral temporal y a tiempo parcial, de UNA plaza de DINAMIZADOR CULTURAL/BIBLIOTECARIO con destino a la Biblioteca Municipal de Peraleda de la Mata.

El contrato de duración determinada se formalizará a tiempo parcial (20 horas semanales) con una duración determinada que no podrá superar los SEIS (6) MESES, periodo máximo subvencionable con cargo al Plan Activa Cultura Deporte 2024.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
- e) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación.
- f) Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.
- g) No podrán ser seleccionados, trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad en el mismo o diferente puesto con este Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 12 meses en un



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución Alcaldía 2024-0159 de fecha 2 de mayo de 2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR, DÑA. MARIA ARÁNZAZU ÁLVAREZ MORENO (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

período de 24 meses.

Todas las condiciones deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones brutas del personal durante el período total de la contratación y por todos los conceptos, será el establecido en la subvención otorgada al efecto por la Excm. Diputación de Cáceres que motiva y justifica esta contratación temporal. y en todo caso, correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional en proporción a la jornada realizada.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, quedando integrando por las siguientes fases.

Fase I: Oposición: Prueba teórico-práctica.

Fase II: Concurso

FASE I. OPOSICIÓN: PRUEBA VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO (hasta 5 puntos)

PRUEBA TEÓRICO PRÁCTICA	<p>Prueba escrita, que consistirá en la contestación, en un plazo máximo de 20 minutos, a un cuestionario de 20 preguntas tipo test sobre el contenido del programa que se incluye como Anexo II a estas bases. Para cada pregunta, se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.</p> <p>Cada respuesta acertada se puntuará con 0,25 puntos. Cada respuesta errónea, se penalizará con 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta las respuestas en blanco. Este ejercicio no tiene carácter eliminatorio.</p> <p>Esta prueba tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los aspirantes, siendo calificada de 0 a 5 puntos.</p>
--------------------------------	--

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, en el momento en el que se haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos.

FASE I. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS (hasta 5 puntos)

En esta fase, sólo podrán valorarse los méritos que sean acreditados por los aspirantes hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en los términos establecidos en las mismas.

BAREMO DE MÉRITOS	DOCUMENTOS
I. Situación laboral:	



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución Alcaldía 2024-0159 de fecha 2 de mayo de 2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR, DÑA. MARIA ARÁNZAZU ÁLVAREZ MORENO (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

I.I. Estar en situación de desempleo: La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,00 puntos.		Demanda Empleo Vida laboral.
Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a tres meses	0,25 puntos	
Ser demandante de empleo con antigüedad entre tres y seis meses	0,50 puntos	
Ser demandante de empleo entre seis y doce meses	0,75 puntos	
Ser demandante de empleo superior a doce meses	1,00 puntos	
II.- Titulación (hasta 1,00 puntos)		
II.1. Título de Grado de Información y Documentación, Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Licenciatura en Documentación.	1,00 puntos.	Fotocopia del Título administrativo
II.2. Titulación Universitaria o formación profesional de grado superior.	0,50 puntos.	
III.- Formación específica (hasta 3 puntos)		
III.3. Por formación específica directamente relacionada con el puesto de trabajo (Cursos, Seminarios,...). La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3,00 puntos.		Fotocopia del certificado acreditativo
De 20 a 50 horas	0,25 puntos.	
De 51 a 100 horas	0,50 puntos	
Más de 100 horas	1,00 puntos	
De 20 a 50 horas	0,25 puntos.	
De 51 a 100 horas	0,50 puntos	
Más de 100 horas	1,00 puntos	
No se valorarán aquellos títulos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.		

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en las distintas fases que integran el proceso selectivo. En caso de empate entre los aspirantes, será resuelto a favor del candidato que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición, si el empate continúa el que mayor puntuación tenga en el concurso apartado II (Titulación académica); de persistir, será resuelto a favor del candidato que mayor puntuación haya obtenido en el apartado III (Formación específica). En última instancia, se recurrirá al sorteo público en presencia de los candidatos afectados.

QUINTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución Alcaldía 2024-0159 de fecha 2 de mayo de 2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR, DÑA. MARIA ARÁNZAZU ÁLVAREZ MORENO (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

Para tomar parte en la presente convocatoria los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta **las 14,00 horas del jueves 16 de mayo de 2024.**

La solicitud (ANEXO I) incluye una Declaración responsable que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en el apartado cuarto.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso será requerida por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Asimismo, se publicará la composición del Tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la celebración del mismo.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica de esta entidad <https://peraledadelamata.sedelectronica.es/> y página web del Ayuntamiento www.peraledadelamata.es.

Del mismo modo, se remitirá oferta de empleo al SEXPE para que pueda realizar los correspondientes sondeos que garanticen la máxima difusión del anuncio de la convocatoria.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución Alcaldía 2024-0159 de fecha 2 de mayo de 2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR, DÑA. MARIA ARÁNZAZU ÁLVAREZ MORENO (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS SELECCIONADOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

Finalizado el citado plazo y consideradas las reclamaciones presentadas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

El Tribunal publicará la resolución de los mismos por orden puntuación constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación, una declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto ofertado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá disponer de certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual que acredite la no constancia de información penal en cumplimiento con lo dispuesto en el Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que, en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución Alcaldía 2024-0159 de fecha 2 de mayo de 2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR, DÑA. MARIA ARÁNZAZU ÁLVAREZ MORENO (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN DINAMIZADOR CULTURAL BIBLIOTECARIO CON DESTINO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres) CON CARGO AL PLAN ACTIVA CULTURA 2024

APELLIDOS..... NOMBRE.....
DNI..... DOMICILIO.....
POBLACION..... CP.....
PROVINCIA..... TELÉFONO/S CONTACTO.....
CORREO ELECTRÓNICO.....



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución Alcaldía 2024-0159 de fecha 2 de mayo de 2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR, DÑA. MARIA ARÁNZA ÁLVAREZ MORENO (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

TITULACION (Indicar la titulación que acredita el aspirante)

.....

Que enterado de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, para la selección de una plaza de DINAMIZADOR CULTURAL-BIBLIOTECARIO con destino a la Biblioteca Municipal, y en el marco del Programa Plan Activa Cultura Deporte 2024, cofinanciado por la Diputación de Cáceres.

SOLICITA

Ser admitido al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, junto acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

- Declaración responsable en los términos del Anexo II.
- Fotocopia de los méritos, conforme Anexo I de la convocatoria. (Indicar méritos)
 - Demanda empleo
 - Vida laboral
 - Título Universitario.
 - Otros méritos. Formación específica. (Relacionar la documentación presentada)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Reunir todas y cada unas de las condiciones generales exigidas en la cláusula segunda de las bases que rigen la convocatoria de selección de una plaza de TÉCNICO DINAMIZACION CULTURAL-BIBLIOTECARIO convocada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, financiado por la Excm. Diputación de Cáceres en el marco del PLAN ACTIVA CULTURA 2024.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Del mismo modo, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

En Peraleda de la Mata, a..... de de 2024

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

*De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, PLAZA DE ESPAÑA; 1, PERALEDA DE LA MATA, 10335, CÁCERES, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@peraledadelamata.org.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución Alcaldía 2024-0159 de fecha 2 de mayo de 2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR, DÑA. MARIA ARÁNZAZU ÁLVAREZ MORENO (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

ANEXO II: TEMARIO

1. La Constitución 1978. Estructura y Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Principios Constitucionales.
2. Ley Reguladora de las bases de Régimen Local. El Municipio. Territorio y Población La actividad de las Administraciones Publicas. Derechos de los ciudadanos. Registros y archivos.
3. La Animación Sociocultural. Objetivos. Funciones. Metodología.
4. La figura del/a Animador/a Sociocultural: Aptitudes y cualidades. Diferentes tipologías de animadores/as socioculturales. Evolución de la situación del Animador/a Sociocultural hasta la configuración como profesión.
5. La animación cultural en equipo: Claves para una planificación útil en la animación cultural. Principios de planificación, tipos y utilidades.
6. La Participación Ciudadana. Conceptos y ámbitos. Cómo potenciar la participación ciudadana desde la Animación Sociocultural.
7. El municipio de Peraleda de la Mata. Calles, servicios municipales, agenda cultural de Peraleda de la Mata. La atención al ciudadano. Biblioteca Municipal.
8. Herramientas ofimáticas: Procesador de texto, hoja de cálculo y base de datos. Aplicación en la gestión de la Biblioteca.
9. Internet. Aplicaciones básicas. Redes sociales y aplicaciones a la Administración Local. Buscadores y páginas web.
10. Aspectos básicos en materia de Seguridad en la información (LOPD), prevención de riesgos laborales, igualdad y relaciones electrónicas del Sector Público.